

al establecimiento de una Delegación en España, con ámbito de actuación en la zona de Baleares, y ruega se autorice la anulación del título de Delegado personal, número 36 de orden;

Visto todo lo anterior,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes británica «Wings Limited», número 36 de orden, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca, Alférez Provisional, 1, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 1 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes y año), a favor de don Kenneth Albert Wiltshire.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

7056

ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes de grupo A, «Viajes Eldorado, S. A.», el cambio de denominación por el de «Panamtours, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Eldorado, S. A.», título-licencia número 405 de orden, con casa central en Palma de Mallorca, avenida República Argentina, 69, 1.º, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por «Panamtours, S. A.»;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Eldorado, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo A, título-licencia número 405 de orden, el cambio de denominación por la de «Panamtours, S. A.».

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

7057

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Sider, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 18 de agosto de 1976, a instancia de don Angel Sánchez y Peñalba, en nombre y representación de «Viajes Sider, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y,

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Sider, S. A.», con el número 421 de orden, y Casa Central en Valencia, calle Convento de Santa Clara, 2, y Calvo Sotelo, 10, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7058

ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Paterna (Valencia).—Proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de Paterna (Valencia), en el sector de la plaza del Caudillo, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Fue aprobado.

2. Pontevedra.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Pontevedra, consistente en el cambio de la calificación de la finca rústica «Cons-Mourete», para la construcción de un complejo polideportivo, y el correspondiente plan parcial de ordenación urbana, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital, y promovidos por el Casino Mercantil e Industrial de Pontevedra. Se acordó:

Primero.—Aprobar la modificación del plan general de ordenación urbana de Pontevedra, consistente en la calificación como zona de reserva urbana para uso social deportivo de la finca rústica «Cons-Mourete», a la que será de aplicación la ordenanza 7.ª del plan general de ordenación urbana, con una edificabilidad máxima de 0,2 metros cúbicos por metro cuadrado.

Segundo.—Suspender la aprobación del denominado plan parcial, que deberá ser objeto de nuevo estudio y formulación, con sujeción a las determinaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley del Suelo, y, una vez tramitado de acuerdo en el artículo 41 de la misma, elevarse a este Departamento para su estudio y resolución definitiva.

3. Vitoria (Alava).—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «El Caserio», de Vitoria, promovido por don Fernando Buesa Blanco y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó aprobar definitivamente el plan parcial precitado, con las siguientes determinaciones:

Primero.—Se considerará como máximo el número de viviendas que a tal efecto, determina el plan parcial.

Segundo.—La edificación en todo caso, deberá mantener su condición aislada, respetando todas las condiciones de edificabilidad, ocupación máxima, distancias a linderos, etc., previstos por el plan general para este tipo de edificación.

4. Maracena (Granada).—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de Maracena (Granada), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1976.

Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en el apartado 1.º de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1976, consistente en introducir determinadas rectificaciones en la documentación aprobada del plan parcial precitado, y que se apruebe la normativa de la parte del plan cuya aprobación quedó en suspenso, a que se refiere el apartado 2.º de la misma, si bien, los porcentajes de ocupación que se aplicarán en estas zonas serán los que marcaba el plan general de ordenación urbana de Granada para las zonas 5a y 6c, que son respectivamente del 40 por 100 y del 50 por 100.

La documentación, debidamente rectificada en la forma expuesta, deberá ser remitida a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el plazo de un mes, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resolu-